



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

## EDICTO.

### DOÑA ENCARNACIÓN B. CASTRO CANO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FRAILES, (JAÉN),

#### HACE SABER:

Que se ha dictado Decreto nº 144.4 de fecha 20/10/2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

“4.- Existiendo un remanente con cargo a la partida presupuestaria número 24148001, del vigente Presupuesto Municipal, denominada Plan de Empleo Local y hasta que se agote la consignación presupuestaria existente en la misma, con plazo máximo hasta el 31/12/2020, se abre una nueva convocatoria del referido Plan de Empleo Local para este ejercicio 2020, por lo que en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

PRIMERO: Aprobar una nueva convocatoria del PLAN DE EMPLEO LOCAL DEL MUNICIPIO DE FRAILES, (JAÉN), cuyo contenido literal es el siguiente:

#### “BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE FRAILES, (JAÉN).

### **1. PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO.**

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal con cargo al Plan de Empleo Local que se realizará conforme a la normativa laboral vigente, hasta que se agote la consignación presupuestaria prevista en la partida 24148001. El número de contratos que se realicen y la duración de los mismos, serán determinados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, como ya se ha dicho, en función de la consignación presupuestaria existente en la partida presupuestaria antes indicada, hasta que se agote la misma, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2.020 (la duración del contrato será como mínimo de quince días). En consecuencia, el número de contrataciones a realizar quedará condicionado al remanente existente en la partida, independientemente del número de personas admitidas, dándose prioridad a las personas que no hayan sido contratadas con cargo al mismo plan este ejercicio 2020.

Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado.

- 1.2 El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas tendrá especial interés para la comunidad.
- 1.3 Solamente podrán acceder a la contratación aquellas personas que previo informe favorable de la Sra. Trabajadora Social de este Ayuntamiento, se hallen en situación ó riesgo de exclusión social.

Código Seguro de Verificación	IV7GS3RDMFU2JXO4UQ4DKH7XBY	Fecha	21/10/2020 09:23:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GS3RDMFU2JXO4UQ4DKH7XBY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GS3RDMFU2JXO4UQ4DKH7XBY</a>	Página	1/5





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

### 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.


Para ser admitido/a en la realización del proceso para el acceso al Plan de Empleo Local, los/as aspirantes deberán estar empadronados en el municipio de Frailes y reunir los siguientes requisitos:

- a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:
  - 1.- Que al menos desde la fecha de aprobación de las presentes Bases, todas las personas que componen la unidad familiar, se hallen empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en Frailes, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha y las víctimas de violencia de género.
  - 2.- Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
    - a) Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
    - b) Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
    - c) Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
    - d) Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa. En cualquier caso y sin perjuicio de esta cláusula, podrán ser contratadas aquellas personas que habiendo formulado solicitud en tiempo y forma, superen los ingresos referidos siempre y cuando, cumplan con el resto de requisitos establecidos en las presentes bases y se encuentren en situación de riesgo o exclusión social, previo informe favorable emitido al respecto por la Sra. Trabajadora Social.

- c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

Código Seguro de Verificación	IV7GS3RDMFU2JXO4UQ4DKH7XBY	Fecha	21/10/2020 09:23:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GS3RDMFU2JXO4UQ4DKH7XBY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GS3RDMFU2JXO4UQ4DKH7XBY</a>	Página	2/5





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº. 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

### 3.- PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

3.1.- Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2 de las presentes bases, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.
- k) Que no hayan sido contratadas con cargo al Plan de Empleo Local 2020.

3.2.- Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.


### 4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

4.1. Los/as aspirantes presentarán solicitud, en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Frailes, en Calle Santa Lucía, 8, 23690 Frailes (Jaén), de lunes a viernes de 8 a 14 horas, donde será debidamente registrada.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 06 de noviembre de 2020.

4.3. La citada instancia deberá dirigirse a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes, con la acreditación de reunir las condiciones exigidas en el apartado 2.

Código Seguro de Verificación	IV7GS3RDMFU2JXO4UQ4DKH7XBY	Fecha	21/10/2020 09:23:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GS3RDMFU2JXO4UQ4DKH7XBY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GS3RDMFU2JXO4UQ4DKH7XBY</a>	Página	3/5





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

#### 4.4. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin, descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito de que todos los miembros de la unidad familiar hayan estado empadronados como residentes en el municipio de Frailes, al menos desde la fecha de aprobación de las Bases.
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos necesarios para acreditar los ingresos que se declaran. En caso de comprobarse, que los ingresos declarados no coinciden con los ingresos realmente percibidos, el/la declarante quedará automáticamente excluido/a y no podrá ser objeto de contratación.

#### 4.5. Para establecer el orden de prioridad de las contrataciones, si concurredieran alguna de las circunstancias expuestas en el apartado 4 de las presentes bases, deberá aportarse según corresponda, además:

- a) Título de Familia Numerosa.
- b) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- c) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- d) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.

#### 4.6. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

#### 4.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/a interesado/a.

Una vez recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, procediendo a recabar Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios acreditativo de que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Código Seguro de Verificación	IV7GS3RDMFU2JXO4UQ4DKH7XBY	Fecha	21/10/2020 09:23:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GS3RDMFU2JXO4UQ4DKH7XBY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GS3RDMFU2JXO4UQ4DKH7XBY</a>	Página	4/5





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, atendidas las circunstancias concurrentes y la necesidad del servicio podrá designar en cada momento para el trabajo de que se trate, a una u otra persona, pudiendo en consecuencia pudiendo alterar el orden de prelación previamente establecido.

### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

5.1. Expirado el plazo de presentación, una vez examinadas las solicitudes presentadas, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisional, con la valoración de los criterios de selección establecidos de los candidatos/as.

5.2. En dicha resolución se establecerá el plazo de dos días hábiles para las reclamaciones sobre el orden de adjudicación y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida.

5.3. Una vez finalizado el plazo anterior y realizada la valoración de las reclamaciones y la documentación aportada se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Frailes la lista definitiva de los/as candidatos/as por orden de prelación, conforme a los criterios establecidos.

5.4. Los/as concursantes que no se hallen incluidos/as en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos.

SEGUNDO: Publíquese en el tablón de anuncios y en la página Web municipal.”

Todo lo cual se transcribe y publica para general conocimiento, pudiendo las personas que reúnan la condición de interesado interponer contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente,

- Ante el mismo órgano que lo hubiera dictado RECURSO DE REPOSICION en los términos y alcance referidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en los plazos referidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

Frailes, 20 de octubre de 2.020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA:

Fdo: Encarnación B. Castro Cano.

Código Seguro de Verificación	IV7GS3RDMFU2JXO4UQ4DKH7XBY	Fecha	21/10/2020 09:23:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GS3RDMFU2JXO4UQ4DKH7XBY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GS3RDMFU2JXO4UQ4DKH7XBY</a>	Página	5/5

